

PERIODICO OFICIAL



"TIERRA Y LIBERTAD"

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Lic. Alfredo de la Torre y Martínez

Publicación Periódica, Permiso Núm. 003 0634, características 134182816, Autorizado por SEPOMEX	Cuernavaca, Mor; a 31 de Marzo de 1993	6a. época	No. 3633
---	--	-----------	----------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECLARATORIA.- Que establece como área natural protegida a la "Sierra de Huautla", Morelos. (Pág. 1)

DECLARATORIA.- Que establece como área natural protegida a los lugares conocidos como los Sabinos-Santa Rosa-San Cristóbal de Cuautla, Morelos. (Pág. 9)

EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES (Pág. 16)

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Poder Ejecutivo.

ANTONIO RIVA PALACIO LOPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 70 FRACCION XIII DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 3o. FRACCION II, 5o. FRACCION V, Y XV, 8o. FRACCIONES IX Y X, 32, 34, 80, 81, 82 FRACCION II, 83, DEL 86 AL 99 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO

ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1988-1994, marca el inicio y la consolidación de la planeación democrática como instrumento de gobierno, que establece entre otros, los lineamientos en materia de ecología, y en forma prioritaria establece las medidas preventivas que regulen el aprovechamiento integral y racional de los recursos naturales, así como las acciones orientadas a la conservación y enriquecimiento de los recursos naturales renovables, que son parte del patrimonio del Estado.

Que con fecha 9 de agosto de 1989 fue publicada la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, instrumento normativo que prevé en sus capítulos I y III y Título Sexto, el Sistema Estatal de Areas Naturales Protegidas, con el propósito de preservar el patrimonio natural de la entidad.

Que el Plan Estatal de Desarrollo establece atender con medidas inmediatas la conservación y restauración de los recursos naturales de agua, suelo, aire, fauna y flora silvestres en las principales ciudades y parques nacionales de Estado.

Que el Convenio Unico de Desarrollo suscrito entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Morelos, establece cuales son los principales programas regionales que se financiarán en forma coordinada, y declara en forma prioritaria la protección de parques y reservas ecológicas.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, compete al Estado y a los Municipios la regulación, creación y administración de los parques urbanos y zonas sujetas a conservación ecológica.

Que en el sureste del Estado se localiza una importante zona caracterizada por selva baja caducifolia, principal tipo de vegetación en la entidad.

Que es necesario proteger el patrimonio ecológico y promover la conservación de los ecosistemas representativos que se encuentran en el Estado de Morelos, con el objeto de conservar su belleza natural, particularmente en los Municipios de Tepalcingo y Tlaquiltenango para regular el crecimiento urbano y la presión demográfica que se ejerce sobre la vegetación de tipo "selva baja caducifolia", así como normar y racionalizar las actividades productivas que se realizan en ella.

Que el Gobierno del Estado, en coordinación con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, se preocupa por la conservación de los recursos naturales de esta área mediante la creación de una zona sujeta a conservación ecológica.

Que el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas, contempla las zonas sujetas a conservación ecológica, constituidas en áreas circunvecinas a los asentamientos humanos, en las que existen uno o más ecosistemas en buen estado de conservación, destinadas a preservar los elementos naturales indispensables para el equilibrio ecológico y el bienestar general.

Que el propósito fundamental de esta zona sujeta a conservación ecológica, será la protección y preservación del área conocida como Sierra de Huautla.

Que para el manejo de esta zona se contemplan dos tipos de áreas: áreas núcleo, que son las superficies mejor conservadas o no alteradas, que constituyen ecosistemas de gran importancia, ya que alojan especies de flora y fauna que requieren protección especial, en donde las únicas actividades permitidas serán la preservación de los ecosistemas y elementos, así como la investigación científica y educación ecológica; y áreas de amortiguamiento, que son las que se destinan a proteger a las áreas núcleo del impacto exterior y donde se puedan realizar actividades productivas, educativas, recreativas, de investigación aplicada y de capacitación, que deberán sujetarse a las normas técnicas ecológicas y a los usos del suelo.

Que es necesario prohibir cualquier actividad que interfiera con la preservación de los recursos hidrológicos y las especies de flora y fauna o con los procesos naturales del área considerada.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, han realizado estudios e investigaciones sobre la zona objeto de esta declaratoria, que requiere la protección, mejoramiento, conservación, preservación y restauración de sus condiciones ambientales. Igualmente, han solicitado al Ejecutivo a mi cargo la expedición de la presente declaratoria, así como determinar su uso y aprovechamiento.

Que la zona propuesta es ideal para la preservación de la selva baja caducifolia, tipo de vegetación que básicamente no se encuentra representada en las áreas naturales protegidas de México.

Que la zona propuesta se encuentra localizada dentro de la cuenca del río Balsas, una región rica en plantas endémicas.

Que en lo relativo a la flora silvestre, el rasgo más sobresaliente es su alta diversidad, que se expresa con la presencia de 329 especies y cinco tipos de asociaciones vegetales, con estrato arbóreo de una altura promedio de ocho metros, lo que constituye un banco de germoplasma que es necesario preservar, que incluye a las especies *Coryphantha bumamma* y *Coryphantha elephantidens* que se encuentran en peligro de extinción, asimismo, *Mammillaria hubertmullierii* y once especies del género *Bursera* que son endémicas de la región.

Que su fauna de vertebrados comprende 19 especies de peces; 20 especies de reptiles; 149 de aves y 40 de mamíferos, que es necesario proteger y conservar, ya que las especies *Hybopsis boucardi*, *Ictalurus balsanus*, *Ilyodon whitel*, *Neophorus regalis*, *Poeciliopsis balsas*, *Chichlasoma istlanum* y *Atcherinella balsana* son endémicas de la zona.

Que el aprovechamiento del agua, madera, forrajes y a limentos y las acciones de recreación o turismo deben regularse mediante procedimientos fundamentados en criterios ecológicos de conservación de los recursos naturales y, a su vez, en la satisfacción de las necesidades económicas, sociales y culturales de los habitantes de la región, a través de su aprovechamiento y usos racional y sostenible.

Que la zona propuesta es importante ecológicamente, por ser representativa de uno de los ambientes tropicales del país poseedores del germoplasma más rico.

Que para el establecimiento de la zona sujeta a conservación ecológica se requiere una superficie total de 31, 314.165 hectáreas, compuestas por terrenos ejidales y de pequeña propiedad, cuya delimitación se preve en el plano oficial, y su descripción topográfico-analítica, es la siguiente:

DESCRIPCION LIMITROFE ZONA SUJETA A
CONSERVACION ECOLOGICA "SIERRA DE
HUAUTLA"

Se inicia el polígono en el vértice 1 de coordenadas $Y = 2'041.856$, $X = 485,490$; partiendo de este punto con un rac de N 83 grados 55'40" E y una distancia de 1,795 m.

Se llega al vértice 2 de coordenadas $Y = 2'042,042$, $X = 487,270$; partiendo de este punto con un rac de S 56 grados 50'45" E y una distancia de 9,590 m.

Se llega al vértice 3 de coordenadas $Y = 2'036,770$, $X = 495,290$; partiendo de este punto con un rac de N 35 grados 10'26" E y una distancia de 6,680 m.

Se llega al vértice 4 de coordenadas $Y = 2'042,210$, $X = 499,175$; partiendo de este punto con un rac de N 33 grados 15'45" E y una distancia de 2,670 m.

Se llega al vértice 5 de coordenadas $Y = 2,044,430$, $X = 500,610$; partiendo de este punto con un rac de N 8 grados 27' 52" E y una distancia de 3,990 m.

Se llega al vértice 6 de coordenadas $Y = 2'048,395$, $X = 501,130$; partiendo de este punto con un rac de N 27 grados 35' 20" E y una distancia de 5,180 m.

Se llega al vértice 7 de coordenadas $Y = 2,052,945$, $X = 503,560$; partiendo de este punto con un rac de N 85 grados 50' 40" E y una distancia de 2,480 m.

Se llega al vértice 8 de coordenadas $Y = 2,053,160$, $X = 506,015$; partiendo de este punto con un rac de S 75 grados 20' 25" E y una distancia de 8,675 m.

se llega al vértice 9 de coordenadas $Y = 2,050,829$, $X = 514,386$; partiendo de este punto con un rac de S 18 grados 30' 28" E y una distancia de 3,425 m.

Se llega al vértice 10 de coordenadas $Y = 2'047,715$, $X = 515,458$; partiendo de este punto con un rac de S 15 grados 00' 55" O y una distancia de 7,150 m.

Se llega al vértice 11 de coordenadas $Y = 2'040,859$, $X = 513,585$; partiendo de este punto

con un rac de N 89 grados 53' 57" O y una distancia de 4,525 m.

Se llega al vértice 12 de coordenadas $Y = 2'040,937$, $X = 509,031$; partiendo de este punto con un rac de S 18 grados 28' 07" O y una distancia de 2,157 m.

Se llega al vértice 13 de coordenadas $Y = 2'038,926$, $X = 508,351$; partiendo de este punto con un rac de S 25 grados 19' 35" E y una distancia de 2,425 m.

Se llega al vértice 14 de coordenadas $Y = 2'036,725$, $X = 509,335$; partiendo de este punto con un rac de S 49 grados 41' 28" O y una distancia de 3,600 m.

Se llega al vértice 15 de coordenadas $Y = 2'034,352$, $X = 506,610$; partiendo de este punto con un rac de S 83 grados 07' 41" O y una distancia de 7,800 m.

Se llega al vértice 16 de coordenadas $Y = 2'033,369$, $X = 498,883$; partiendo de este punto con un rac de S 32 grados 50' 16" O y una distancia de 1,615 m.

Se llega al vértice 17 de coordenadas $Y = 2'032,035$, $X = 498,015$; partiendo de este punto con un rac de S 42 grados 49' 30" O y una distancia de 6,420 m.

Se llega al vértice 18 de coordenadas $Y = 2'026,756$, $X = 493,098$; partiendo de este punto con un rac de N 26 grados 35' 15 " O y una distancia de 23,650 m.

Se llega al vértice 1 donde cierra el polígono con una superficie de 31,314.165 hectáreas.

AREA NUCLEO "PIEDRA DESBARRANCADA"

Se inicia el polígono en el vértice 12 de coordenadas $Y = 2'040.937$, $X = 509,031$; partiendo de este punto con un rac de norte franco y una distancia de 1,256 m.

Se llega al vértice 19 de coordenadas $Y = 2'042,172$, $X = 509,039$; partiendo de este punto con un rac de N 6 grados 15' 35" O y una distancia de 790 m.

Se llega al vértice 20 de coordenadas $Y = 2'042,955$, $X = 508,960$; partiendo de este punto con un rac de N 30 grados 35' 17" O y una distancia de 1,475 m.

Se llega al vértice 21 de coordenadas $Y = 2'044,206$, $X = 508,239$; partiendo de este punto con un rac de N 11 grados 56' 23" E y una distancia de 2,235 m.

Se llega al vértice 22 de coordenadas $Y = 2'046,344$, $X = 508,683$; partiendo de este punto por un rac de N 4 grados 15' 40" E y una distancia de 3,050 m.

Se llega al vértice 23 de coordenadas $Y = 2'049,473$, $X = 508,926$; partiendo de este punto con un rac de N 45 grados 2' 17" O y una distancia de 1,180 m.

Se llega al vértice de 24 de coordenadas $Y = 2'050,181$, $X = 508,044$; partiendo de este punto con un rac de N 32 grados 47' 50" O y una distancia de 1,660 m.

Se llega al vértice 25 de coordenadas $Y = 2'051,590$, $X = 507,195$; partiendo de este punto con un rac de S 87 grados 49' 42" E y una distancia de 2,730 m.

Se llega al vértice 26 de coordenadas $Y = 2'051,473$, $X = 509,910$; partiendo de este punto con un rac de S 53 grados 15' 32" E y una distancia de 3,830 m.

Se llega al vértice 27 de coordenadas $Y = 2'049,197$, $X = 512,962$; partiendo de este punto con un rac de sur franco y una distancia de 770 m.

Se llega al vértice 28 de coordenadas $Y = 2'048,438$, $X = 512,957$; partiendo de este punto con un rac de S 3 grados 35' 52" E y una distancia de 1,150 m.

Se llega al vértice 29 de coordenadas $Y = 2'047,275$, $X = 513,005$; partiendo de este punto con un rac de S 3 grados 5' 27" E y una distancia de 3,240 m.

Se llega al vértice 30 de coordenadas $Y = 2'044,070$, $X = 513,165$; partiendo de este punto con un rac de S 52 grados 57' 00" O y una distancia de 5,210 m.

Se llega al vértice 12 donde cierra el polígono con una superficie de 3,600.85 hectáreas.

AREA NUCLEO "EL LIMON"

Se inicia el polígono en el vértice 31 de coordenadas $Y = 2'051.175$, $X 504,020$; partiendo de este punto con un rac de N 67 grados 52' 31" E y una distancia de 860 m.

Se llega al vértice 32 de coordenadas $Y = 2'051,597$, $X 504,806$; partiendo de este punto con un rac de S 34 grados 55' 19" E y una distancia de 1,450 m.

Se llega al vértice 33 de coordenadas $Y = 2'050,435$, $X = 503,634$; partiendo de este punto con un rac de S 18 grados 15' 22 " O y una distancia de 1,175 m.

Se llega al vértice 34 de coordenadas $Y = 2'049,341$, $X = 505,275$; partiendo de este punto con un rac de S 83 grados 10' 25" O y una distancia de 1,226 m.

Se llega al vértice 35 de coordenadas $Y = 2'049,192$, $X = 504,048$; partiendo de este punto

con un rac de N 58 grados 40' 46" O y una distancia de 1,265 m.

Se llega al vértice 36 de coordenadas $Y = 2'049,845$, $X = 502,972$; partiendo de este punto con un rac de N 35 grados 36' 15" E y una distancia de 1,771 m.

Se llega al vértice 31 donde cierra el polígono con una superficie de 413.74 hectáreas.

AREA NUCLEO "CERRO PRIETO"

Se inicia el polígono en el vértice 6 de coordenadas $Y = 2'048.395$, $X = 501,130$; partiendo de este punto con un rac de S 62 grados 26' 15" y una distancia de 2,931 m.

Se llega al vértice 37 de coordenadas $Y = 2'047,052$, $X = 503,735$; partiendo de este punto con un rac de S 48 grados 44' 40" E y una distancia de 3,137 m.

Se llega al vértice 38 de coordenadas $Y = 2'045,000$, $X = 506,091$; partiendo de este punto con un rac de X 75 grados 12' 23" O y una distancia de 2,897 m.

Se llega al vértice 39 de coordenadas $Y = 2'044,516$, $X = 504,245$; partiendo de este punto con un rac de N 46 grados 51' 19" O y una distancia de 1,940 m.

Se llega al vértice 40 de coordenadas $Y = 2'045,818$, $X = 502,824$; partiendo de este punto con un rac de N 32 grados 59' 35" O y una distancia de 3,090 m.

Se llega al vértice 6 donde cierra el polígono con una superficie de 610.23 hectáreas.

AREA NUCLEO "CAÑADA DE AJUCHITLAN"

Se inicia el polígono en el vértice 41 de coordenadas $Y = 2,043.771$, $X = 501,542$; partiendo de este punto con un rac de S 4 grados 22' 56" E y una distancia de 3,330 m.

Se llega al vértice 42 de coordenadas $Y = 2,040,476$, $X = 501,839$; partiendo de este punto con un rac de S 73 grados 30' 17" E y una distancia de 870 m.

Se llega al vértice 43 de coordenadas $Y = 2'040,259$, $X 502,650$; partiendo de este punto con un rac de S 6 grados 48' 24" E y una distancia de 770 m.

Se llega al vértice 44 de coordenadas $Y = 2'039,481$, $X = 502,125$; partiendo de este punto con un rac de S 48 grados 57' 28" O y una distancia de 1,610 m.

se llega al vértice 45 de coordenadas $Y = 2'038,620$, $x = 501,376$; partiendo de este punto

con un rac de N 45 grados 50'32" O y una distancia de 1,530 m.

Se llega al vértice 46 de coordenadas Y = 2'039,682, X= 500, 291; partiendo de este punto con un rac de N 16 grados 29'45" O y una distancia de 377 m.

Se llega al vértice 47 de coordenadas Y = 2'040,045, X= 500,187; partiendo de este punto con un rac de N 30 grados 50' 56" O y una distancia de 1,795 m.

Se llega al vértice 48 de coordenadas Y = 2'041,508, X = 499,312; partiendo de este punto con un rac de N 23 grados 10' 39" E y una distancia de 790 m.

Se llega al vértice 49 de coordenadas Y = 2'042,230, X= 499,627; partiendo de este punto con un rac de N 50 grados 29' 15" E y una distancia de 2,470 m.

Se llega al vértice 41 donde cierra el polígono con una superficie de 868.75 hectáreas.

AREA NUCLEO "RIO AMACUZAC"

Se inicia el polígono en el vértice 2 de coordenadas Y = 2'043.059, X= 487,275; partiendo de este punto con un rac de S 30 grados 19' 34" E y una distancia de 3,275 m.

Se llega al vértice 50 de coordenadas Y = 2'039,230, X=489,005; partiendo de este punto con un rac de S 69 grados 09' 12" E y una distancia de 1,586 m.

Se llega al vértice 51 de coordenadas Y = 2'038,688, X = 490, 439; partiendo de este punto con un rac de S 44 grados 27' 45 " E y una distancia de 3,553 m.

Se llega al vértice 52 de coordenadas Y = 2'036,398, X=493,142; partiendo de este punto con un rac de S 29 grados 35' 16" E y una distancia de 2,440 m.

Se llega al vértice 53 de coordenadas Y = 2'034,272, X=494,315; partiendo de este punto con un rac de S 3 grados 59' 47" O y una distancia de 2,410 m.

Se llega al vértice 54 de coordenadas Y = 2,031,877, X= 494,160; partiendo de este punto con un rac de S 7 grados 42' 51" O y una distancia de 910 m.

Se llega al vértice 55 de coordenadas Y = 2'030,992, X=494,030; partiendo de este punto con un rac de " 19 grados 59' 55" O y una distancia de 790 m.

Se llega al vértice 56 de coordenadas Y = 2'030,265, X=493,770; partiendo de este punto con un rac de N 34 grados 39' 37" O y una distancia de 2,874 m.

Se llega al vértice 57 de coordenadas Y = 2,032,600, X=492,117; partiendo de este punto con un rac de N 2 grados 36' 15" E y una distancia de 1,239 m.

Se llega al vértice 58 de coordenadas Y = 2'033,930, X= 492,199; partiendo de este punto con un rac de N 16 grados 40' 42" O y una distancia de 397 m.

Se llega al vértice 59 de coordenadas Y = 2'034,299, X=492,063; partiendo de este punto con un rac de N 67 grados 10' 25" O y una distancia de 2,930 m.

Se llega al vértice 60 de coordenadas Y = 2'035,445, X= 489,388; partiendo de este punto con un rac de N 26 grados 22' 13" O y una distancia de 3,090 m.

Se llega al vértice 61 de coordenadas Y = 2'038,228, X= 488,039; partiendo de este punto con un rac de N 41 grados 00' 57" O y una distancia de 2,430 m.

Se llega al vértice 62 de coordenadas Y = 2'039,957, X=486,496; partiendo de este punto con un rac de N 19 grados 40' 36" E y una distancia de 2,235 m.

Se llega al vértice 2 donde cierra el polígono con una superficie de 2,635.45 hectáreas.

DESCRIPCION LIMITROFE "AREA PILOTO"

Se inicia el polígono en el vértice 9 de coordenadas Y = 2'050,829, X= 514,386; partiendo de este punto con un rac de SS 18 grados 30' 28" E y una distancia de 3,425 m.

Se llega al vértice 10 de coordenadas Y = 2'047,715, X= 515,458; partiendo de este punto con un rac de S 15 grados 00' 55" O y una distancia de 7,150 m.

Se llega al vértice 11 de coordenadas Y = 2'040,859, X= 513,585; partiendo de este punto con un rac de N 89 grados 53' 57" O y una distancia de 4,525 m.

Se llega al vértice 12 de coordenadas Y = 2'040,937, X= 509,031; partiendo de este punto con un rac de N 53 grados 00' 35" O y una distancia de 6,000 m.

Se llega al vértice 39 de coordenadas Y = 2'044,516, X= 504,245; partiendo de este punto con un rac de N 46 grados 51' 19" O y una distancia de 1,940 m.

Se llega al vértice 40 de coordenadas Y = 2'045,818, X= 502,824; partiendo de este punto con un rac de N 32 grados 59' 35" O y una distancia de, 3,090 m.

Se llega al vértice 6 de coordenadas Y = 2'048,395, X= 501,130; partiendo de este punto

con un rac de N 27 grados 35' 20" E y una distancia de 5,180 m.

Se llega al vértice 7 de coordenadas Y = 2'052,945, X = 503,560; partiendo de este punto con un rac de N 85 grados 50' 40" E y una distancia de 2,480 m.

Se llega al vértice 8 de coordenadas Y = 2'053,160, X = 506,015; partiendo de este punto con un rac de S 75 grados 20' 25" E y una distancia de 3,425 m.

Se llega al vértice 9 donde cierra el polígono con una superficie de 12,148.54 hectáreas.

Que es necesario sujetar esta región al régimen de protección dentro del Sistema Estatal de Areas Naturales Protegidas, con la categoría de zona sujeta a conservación ecológica.

Consecuentemente con las razones y fundamentos legales citados, tengo a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA QUE ESTABLECE COMO AREA NATURAL PROTEGIDA A LA "SIERRA DE HUAUTLA"

ARTICULO 1o.- Por causa de orden e interés público, se declara zona sujeta a conservación ecológica la denominada Sierra de Huautla, compuesta por 31,314.165 hectáreas (TREINTA Y UN MIL, TRESCIENTAS CATORCE HECTAREAS, DIECISEIS AREAS, CINCO CENTIAREAS), ubicadas en los Municipios de Tepalcingo y Tlaquiltenango del Estado, cuya descripción topográfico - analítica se especifica en el penúltimo considerando de este mandamiento.

ARTICULO 2o.- Dentro de la zona sujeta a conservación ecológica Sierra de Huautla se establecen 5 áreas núcleo:

I.- Area núcleo "Piedra desbarrancada".- Es una zona de montaña, caracterizada por laderas de fuerte pendiente y peñascos, por su inaccesibilidad la vegetación se encuentra bien conservada, domina el género *Bursera*. En altitudes mayores a 1,400 M.S.N.M. se presentan manchones de encinos (*Quercus* SP.); tiene una superficie de 3,600.85 hectáreas.

II.- Area núcleo "El Limón".- Compuesta por lomeríos de altitudes que van de los 1,000 a 1200 M.S.N.M., vegetación de selva baja caducifolia bien conservada, con las especies *Lysiloma divaricata*, *Lysiloma acapulcensis* y varias especies de *Bursera* como dominantes; su superficie es de 413.74 hectáreas.

III.- Area núcleo "Cerro Prieto".- Cuya vegetación se compone de encinares (*Quercus* SP.) y vegetación característica de la selva baja

caducifolia, con una superficie de 610.23 hectáreas.

IV.- Area núcleo "Cañada de Ajuchitlán".- Convergen varios cerros con laderas abruptas, con humedad durante todo el año por lo que las especies presentes son características de vegetación riparia como los amates *Ficus petiolaris*, *Ficus cotinifolia*; *Cacahuananche* *Licanea arborea*; abundan las orquideas y bromelias, su superficie es de 868.75 hectáreas.

V.- Area núcleo "Río Amacuzac".- Se caracteriza por ser un gran cañon que divide a la Sierra de Huautla de la Sierra de Huitzuc; su superficie es de 2,635.45 hectáreas.

Las descripciones topográfico-analíticas de las áreas núcleo antes descritas se especifican en el considerando penúltimo de este ordenamiento.

ARTICULO 3o.- Dentro de la citada zona sujeta a conservación ecológica se establece como área de amortiguamiento, una superficie total de 23,185.145 hectáreas, para los fines que se precisan en el presente decreto.

ARTICULO 4o.- Quedan bajo el control de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras públicas del Estado, y los Ayuntamientos de Tepalcingo y Tlaquiltenango, los terrenos comprendidos en el área sujeta a conservación ecológica Sierra de Huautla, y no podrá dárseles otro destino al especificado en el presente ordenamiento, para tal efecto, el área piloto señalada en el penúltimo considerando de este ordenamiento, quedará a cargo de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, de acuerdo al convenio que suscriba para tal efecto con el Gobierno del Estado.

ARTICULO 5o.- Los ejidatarios y propietarios particulares que se encuentren dentro de la superficie de la zona sujeta a conservación ecológica "Sierra de Huautla"; estarán obligados a la protección y cuidado de la misma, conforme a las disposiciones que para tal efecto se emitan y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 96 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

ARTICULO 6o.- La organización, administración, desarrollo, acondicionamiento, conservación, manejo, fomento y vigilancia de la zona sujeta a conservación ecológica sierra de Huautla quedan a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de los Ayuntamientos de Tepalcingo, Tlaquiltenango y de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, a través de los acuerdos de coordinación correspondientes, los cuales regularán entre otras materias las que a continuación se puntualizan:

I.- La forma en que el Gobierno del Estado, los Ayuntamientos de Tepalcingo y Tlaquiltenango y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, participarán en la administración de la zona sujeta a conservación ecológica Sierra de Huautla.

II.- La coordinación de las políticas y programas del Estado, con los Ayuntamientos respectivos y con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

III.- La elaboración del programa de manejo para la zona sujeta a conservación ecológica Sierra de Huautla y la formulación de compromisos para su ejecución.

IV.- Los programas y aplicación de recursos financieros para la administración del área natural protegida.

V.- Los tipos y formas como se llevarán a cabo la investigación y la experimentación en la zona.

VI.- Las acciones necesarias para contribuir al desarrollo socio-económico regional, mediante el aprovechamiento racional e integral de los recursos naturales de la zona.

VII.- Las formas y esquemas de concertación con los grupos sociales, científicos y académicos.

ARTICULO 7o.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, con la participación de las dependencias competentes, los Municipios de Tepalcingo y Tlaquiltenango y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, elaborarán conjuntamente el programa de manejo de la zona sujeta a conservación ecológica Sierra de Huautla, que deberá contener cuando menos, lo siguiente:

I.- La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales de la zona sujeta a conservación ecológica, en el contexto regional, estatal y local;

II.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo entre las que se comprenderán la delimitación física y protección, la investigación, uso de recursos naturales, difusión, operación, coordinación, seguimiento y control;

III.- Los objetivos específicos de la zona sujeta a conservación; y

IV.- Las normas técnicas aplicables para el uso del suelo, así como aquellas destinadas a la preservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales.

ARTICULO 8o.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado y los Ayuntamientos de Tepalcingo y Tlaquiltenango, no autorizarán la ejecución de obras públicas, o privadas dentro de las áreas núcleo de la zona sujeta a conservación ecológica Sierra de Huautla, que causen desequilibrios ecológicos o rebasen

los límites y condiciones señaladas en los reglamentos y las normas técnicas ecológicas.

ARTICULO 9o.- Todo proyecto de obra pública o privada que se pretenda realizar dentro del área de amortiguamiento, deberá tener la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, en los términos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, con las excepciones previstas en el programa de manejo de la zona.

ARTICULO 10.- Las dependencias y entidades de la administración pública estatal, que por su competencia realicen acciones o ejerzan inversiones en la zona sujeta a conservación ecológica Sierra de Huautla, lo harán en congruencia con los fines y propósitos de esta declaratoria, para lo cual requerirán de la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado y de los Ayuntamientos de Tepalcingo y Tlaquiltenango. La Secretaría de Programación y Finanzas no autorizará partida presupuestal alguna destinada a programas de actividades que contravengan la presente declaratoria, con las excepciones previstas en el programa de manejo de la zona.

ARTICULO 11.- Los Notarios y cualesquiera Fedatarios Públicos que intervengan en los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho relacionado con bienes inmuebles ubicados en la zona sujeta a conservación ecológica Sierra de Huautla, que se celebren con posterioridad a la entrada en vigor de este mandamiento, deberán hacer referencia a la presente declaratoria y a sus datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

ARTICULO 12.- En la administración y desarrollo de la zona sujeta a conservación ecológica Sierra de Huautla, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado y los Ayuntamientos de Tepalcingo y Tlaquiltenango, promoverán la celebración de convenios de concertación con los sectores social y privado, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad, asegurar la protección de los ecosistemas y brindar asesoría a sus habitantes.

ARTICULO 13.- Los permisos, licencias, concesiones y, en general, toda clase de autorizaciones para la exploración, explotación, y extracción o aprovechamiento de los recursos naturales de la zona sujeta a conservación ecológica Sierra de Huautla, sólo podrán otorgarse cuando se ajusten a lo dispuesto por la Ley del Equilibrio Ecológico y protección al

Ambiente del Estado de Morelos y el programa de manejo de la zona.

El solicitante deberá mostrar ante la autoridad competente su capacidad técnica y económica para llevar a cabo la explotación, extracción o aprovechamiento de que se trate, sin causar deterioro al equilibrio ecológico de la citada zona sujeta a conservación ecológica.

Se dará intervención a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y a la Secretaría de Desarrollo Social, cuando dentro de las actividades a realizar se incluyan las de carácter forestal.

ARTICULO 14.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de acuerdo con los estudios técnicos y socioeconómicos que se elaboren, y con la participación de la Secretaría de Agricultura y recursos hidráulicos, promoverá lo conducente para que en los términos de las leyes relativas, se establezcan vedas de aprovechamiento forestal que sean necesarias en el área de amortiguamiento de la zona sujeta a conservación ecológica Sierra de Huautla.

ARTICULO 15.- Sin perjuicio de los permisos y concesiones otorgadas por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos con anterioridad a esta declaratoria se declara veda total e indefinida de aprovechamiento forestal, en las áreas núcleo a que se refiere el artículo segundo, por lo que quedará estrictamente prohibido coleccionar, cortar, extraer o destruir cualquier espécimen forestal o de la flora silvestre dentro de los límites de dichas áreas.

ARTICULO 16.- Se declara veda total e indefinida de caza y captura de especies de fauna silvestre en las áreas núcleo mencionadas en el artículo segundo de este ordenamiento, por lo que queda estrictamente prohibido cazar, capturar y realizar cualquier acto que lesione la vida o integridad de la fauna silvestre que exista en las referidas áreas.

ARTICULO 17.- El aprovechamiento de las aguas en la totalidad de la zona sujeta a conservación ecológica Sierra de Huautla que es objeto de esta declaratoria, se restringirá a las necesidades domésticas y de riego que requieran los habitantes de la región, así como a las de abrevadero. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado con la participación de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y de la Secretaría de Desarrollo Social, en los términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Forestal, sólo permitirá cambios en el uso del suelo y nuevos aprovechamientos de agua en la zona sujeta a conservación ecológica Sierra de Huautla, considerando el dictamen de impacto

ambiental a que se refiere el artículo 27 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

ARTICULO 18.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado y a los Ayuntamientos de Tepalcingo y Tlaquiltenango, vigilar en el ámbito de sus respectivas competencias, el estricto cumplimiento de esta declaratoria. Asimismo, podrán convenir con la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y la Secretaría de Desarrollo Social, para realizar actos de inspección y vigilancia, en los términos del presente ordenamiento y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

ARTICULO 19.- Las violaciones a lo dispuesto por la presente declaratoria, serán sancionadas por las autoridades competentes en los términos de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico "Tierra y Libertad" Organismo Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, los Ayuntamientos de Tepalcingo y Tlaquiltenango y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, deberán elaborar el programa de manejo de la zona sujeta a conservación ecológica Sierra de Huautla, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la fecha en que entre en vigor esta declaratoria y contarán con 60 días naturales más, para su instrumentación y puesta en operación, a dicho programa se anexarán los convenios suscritos para su plena ejecución.

TERCERO.- Notifíquese la presente declaratoria a los propietarios y poseedores de los predios comprendidos en la zona sujeta a conservación ecológica Sierra de Huautla. En caso de ignorarse sus nombres o domicilios, hágase una segunda publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la cual tendrá efectos de notificación personal a dichos propietarios y poseedores, en términos del artículo 90 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

CUARTO.- Los propietarios y poseedores tendrán un plazo de 30 días naturales a partir de que surta sus efectos la notificación de esta declaratoria para que manifiesten a la Secretaría

de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, lo que a su derecho convenga.

QUINTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado procederá a la inscripción de la presente declaratoria en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en un plazo de 90 días naturales a partir de su publicación.

SEXTO.- Quedan sin efecto las disposiciones de carácter administrativo que se opongán a la presente declaratoria.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE MORELOS

ANTONIO RIVA PALACIO LOPEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALFREDO DE LA TORRE Y MARTINEZ

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

ELIAS GOMEZ AZCARATE RAMIREZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPALCINGO

LORENZO ERNESTO GARCIA RAMIREZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAQUILTENANGO

ALBINO VAZQUEZ JARDON

Rúbricas

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Poder Ejecutivo.

ANTONIO RIVA PALACIO LOPEZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN
EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE
EL ARTICULO 70 FRACCION XIII DE LA
CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y CON
FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS
ARTICULOS 3o. FRACCION II, 5o. FRACCION V,
6o. FRACCIONES V Y XV, 8o. FRACCIONES IX Y
X, 32, 34, 80, 81, 82 FRACCION II, 83, DEL 86 AL
99, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DEL

EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL
AMBIENTE DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de desarrollo de 1988-1994, marca el inicio y la consolidación de la planeación democrática como el instrumento de gobierno, que establece, entre otros, los lineamientos en materia de ecología, y en forma prioritaria establece las medidas preventivas que regulen el aprovechamiento integral y racional de los recursos naturales, así como las acciones orientadas a la conservación y enriquecimiento de los recursos naturales renovables, que son parte del patrimonio del Estado.

Que con fecha nueve de agosto de 1989 fue publicada la Ley del Equilibrio Ecológico y la protección al ambiente del Estado de Morelos, instrumento normativo que preve en sus capítulos I y III, título sexto, el Sistema Estatal de áreas naturales protegidas, con el propósito de preservar el patrimonio natural de la Entidad.

Que el Plan Estatal de Desarrollo establece, atender con medidas inmediatas la conservación y restauración de los recursos naturales de agua, suelo, aire, fauna y flora silvestre en las principales ciudades y parques nacionales del Estado.

Que el Convenio Unico de Desarrollo suscrito entre el Ejercicio Federal y el Ejecutivo del Estado de Morelos, establece cuáles son los principales programas regionales que se financiarán en forma coordinada, y declara en forma prioritaria la protección de parques y reservas ecológicas.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Equilibrio Ecológico y la protección al medio ambiente del Estado de Morelos, compete al Estado y a los Municipios la regulación, creación y administración de los parques urbanos y zonas sujetas a conservación ecológica.

Que es necesario proteger el patrimonio y promover la conservación de los ecosistemas representativos que se encuentran en el Estado de Morelos, con el objeto de conservar su belleza natural, particularmente en el Municipio de Cuautla, para regular el crecimiento urbano y la presión demográfica que se ejerce sobre la ribera del río Cuautla y la zona de manantiales, normar y racionalizar las actividades productivas, así como proteger la zona de recarga de mantos acuíferos.

Que el área noroeste de la localidad de Cuautla, colinda con las márgenes del río, donde se encuentra una importante zona de manantiales, que son los principales abastecedores de agua potable para la población en la cual se ejerce gran

presión, producto de crecimiento urbano desmedido e irregular.

Que el Gobierno Estatal, en coordinación con el Instituto de Cuautla, conforme al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio, se preocupa por apoyar el rescate ecológico del área, mediante la creación de una zona sujeta a conservación ecológica.

Que el Sistema Estatal de Areas Naturales protegidas contempla las zonas sujetas a conservación ecológica, constituidas en áreas circunvecinas a los asentamientos humanos, en las que existen uno o más ecosistemas en buen estado de conservación, destinadas a preservar los elementos naturales indispensables para el equilibrio ecológico y el bienestar general.

Que el propósito fundamental de esta zona sujeta a conservación ecológica será la protección y preservación del área conocida como los Sabinos - Santa Rosa - San Cristobal, y para el manejo de esta zona se contemplan dos tipos de áreas:

Area Núcleo, constituida por las superficies en contacto directo con los manantiales; y

Area de Amortiguamiento, que sirve de protección a las primeras, sujetándolas al programa de manejo y uso del suelo.

Que es necesario prohibir cualquier actividad que interfiera con la preservación de los recursos hidrológicos y las especies de flora y fauna o con los procesos naturales del área considerada.

Que para el establecimiento de la zona sujeta a conservación ecológica se requiere una superficie total de 152-31-28 hectareas compuestas por terrenos federales, cuya delimitación se preve en el Plano Oficial y su descripción analítica es la siguiente:

DESCRIPCION LIMITROFE DE LA ZONA SUJETA A CONSERVACION ECOLOGICA LOS SABINOS - SANTA ROSA - SAN CRISTOBAL.

Se inicia la poligonal en el vértice 1 de coordenadas $Y=2'079542.25$ $X=505\ 396.50$ partiendo de este punto con un RMC de N 49 grados 50'E y una distancia de 213.78 M.

Se llega al vértice 2 de coordenadas $Y=2'079679.50$ $X=505\ 560.40$ partiendo de este punto con un RMC de N 25 grados 15'E y una distancia de 142.53 M.

Se llega al vértice 3 de coordenadas $Y=2'079808.20$ $X=505\ 621.65$ partiendo de este punto con un RMC de N 13 grados 10'E y una distancia de 98.15 M.

Se llega al vértice 4 de coordenadas $Y=2'079904.00$ $X=505\ 643.00$ partiendo de este

punto con un RMC de N 30 grados 45'E y una distancia de 312.64 M.

Se llega al vértice 5 de coordenadas $Y=2'08072.00$ $X=505\ 804.00$ partiendo de este punto con un RMC de N 01 grados 40'W y una distancia de 228.14 M.

Se llega al vértice 6 de coordenadas $Y=2'080400.00$ $X=505\ 796.00$ partiendo de este punto con un RMC de N 17 grados 40'W y una distancia de 165.74 M.

Se llega al vértice 7 de coordenadas $Y=2'080557.80$ $X=505\ 745.30$ partiendo de este punto con un RMC de N 16 grados 00'W y una distancia de 217.0 M.

Se llega al vértice 8 de coordenadas $Y=2'080766.00$ $X=505\ 684.10$ partiendo de este punto con un RMC de N 30 grados 05'E y una distancia de 371.29 M.

Se llega al vértice 9 de coordenadas $Y=2'080087.40$ $X=505\ 870.00$ partiendo de este punto con un RMC de N 42 grados 05'E y una distancia de 199.87 M.

Se llega al vértice 10 de coordenadas $Y=2'081235.25$ $X=506004.50$ partiendo de este punto con un RMC de N 18 grados 35'E y una distancia de 214.73 M.

Se llega al vértice 11 de coordenadas $Y=2'081438.85$ $X=506\ 072.75$ partiendo de este punto con un RMC de N 23 grados 50'E y una distancia de 243.80 M.

Se llega al vértice 12 de coordenadas $Y=2'081662.20$ $X=506170.50$ partiendo de este punto con un RMC de N 43 grados 50'E y una distancia de 264.00 M.

Se llega al vértice 13 de coordenadas $Y=2'081904.20$ $X=506405.70$ partiendo de este punto con un RMC de S 85 grados 00'E y una distancia de 212.50 M.

Se llega al vértice 14 de coordenadas $Y=2'081942.50$ $X=506477.50$ partiendo de este punto con un RMC de N 41 grados 15'E y una distancia de 148.21 M.

Se llega al vértice 15 de coordenadas $Y=2'082005.25$ $X=506498.50$ partiendo de este punto con un RMC de N 25 grados 15'W y una distancia de 278.31 M.

Se llega al vértice 16 de coordenadas $Y=2'082259.35$ $X=506383.40$ partiendo de este punto con un RMC de N 62 grados 00'E y una distancia de 376.55 M.

Se llega al vértice 17 de coordenadas $Y=2'082346.00$ $X=506722.50$ partiendo de este punto con un RMC de N 02 grados 30'W y una distancia de 415.0 M.

Se llega al vértice 18 de coordenadas $Y=2'082761.00$ $X=506700.00$ partiendo de este punto con un RMC de N 12 grados 00'W y una distancia de 480.52 M.

Se llega al vértice 19 de coordenadas $Y=2'083231.00$ $X=506800.00$ partiendo de este punto con un RMC de N 09 grados 30'E y una distancia de 230.57 M.

Se llega al vértice 20 de coordenadas $Y=2'083458.50$ $X=506837.50$ partiendo de este punto con un RMC de N 40 grados 00'E y una distancia de 236.72 M.

Se llega al vértice 21 de coordenadas $Y=2'083640.60$ $X=506988.75$ partiendo de este punto con un RMC de N 45 GRADOS 00'E y una distancia de 199.58 M.

Se llega al vértice 22 de coordenadas $Y=2'083782.60$ $X=507129.00$ partiendo de este punto con un RMC de N 08 grados 45'E y una distancia de 174.00 M.

Se llega al vértice 23 de coordenadas $Y=2'083955.00$ $X=507152.50$ partiendo de este punto con un RMC de N 15'E y una distancia de 254.95 M.

Se llega al vértice 24 de coordenadas $Y=2'084065.00$ $X=507382.50$ partiendo de este punto con un RMC de N 33 grados 45'E y una distancia de 408.04 M.

Se llega al vértice 25 de coordenadas $Y=2'084481.80$ $X=507663.00$ partiendo de este punto con un RMC de N 16 grados 45'E y una distancia de 661.80 M.

Se llega al vértice 26 de coordenadas $Y=2'085112.50$ $X=507873.50$ partiendo de este punto con un RMC de N 71 grados 15'E y una distancia de 244.69 M.

Se llega al vértice 27 de coordenadas $Y=2'085186.30$ $X=508106.80$ partiendo de este punto con un RMC de N 45 grados 15'E y una distancia de 1,113.50 M.

Se llega al vértice 28 de coordenadas $Y=2'085957.50$ $X=508910.00$ partiendo de este punto con un RMC de N 00 grados 00'S y una distancia de 209.83 M.

Se llega al vértice 29 de coordenadas $Y=2'086167.25$ $X=508905.80$ partiendo de este punto con un RMC de N 52 grados 00'E y una distancia de 171.23 M.

Se llega al vértice 30 de coordenadas $Y=2'086269.70$ $X=509053.00$ partiendo de este punto con un RMC de S 08 grados 00'E y una distancia de 72.33 M.

Se llega al vértice 31 de coordenadas $Y=2'086198.00$ $X=509062.50$ partiendo de este

punto con un RMC de S 11 grados 30'W y una distancia de 266.98 M.

Se llega al vértice 32 de coordenadas $Y=2'085937.50$ $X=509004.00$ partiendo de este punto con un RMC de S 40 grados 00'W y una distancia de 830.78 M.

Se llega al vértice 33 de coordenadas $Y=2'085315.50$ $X=508453.25$ partiendo de este punto con un RMC de S 49 grados 15'W y una distancia de 717.50 M.

Se llega al vértice 34 de coordenadas $Y=2'084860.00$ $X=507898.85$ partiendo de este punto con un RMC de S 11 grados 15'W y una distancia de 194.53 M.

Se llega al vértice 35 de coordenadas $Y=2'084669.80$ $X=507858.00$ partiendo de este punto con un RMC de S 28 grados 45'W y una distancia de 707.10 M.

Se llega al vértice 36 de coordenadas $Y=2'084056.25$ $X=507506.50$ partiendo de este punto con un RMC de S 18 grados 30'W y una distancia de 293.07 M.

Se llega al vértice 37 de coordenadas $Y=2'083779.00$ $X=507411.50$ partiendo de este punto con un RMC de S 02 grados 30'W y una distancia de 251.89 M.

Se llega al vértice 38 de coordenadas $Y=2'083527.50$ $X=507397.50$ partiendo de este punto con un RMC de N 47 grados 00'W y una distancia de 238.00 M.

Se llega al vértice 39 de coordenadas $Y=2'083696.00$ $X=507266.00$ partiendo de este punto con un RMC de S 21 grados 45'W y una distancia de 162.58 M.

Se llega al vértice 40 de coordenadas $Y=2'083545.70$ $X=507164.00$ partiendo de este punto con un RMC de S 37 grados 15'W y una distancia de 248.48 M.

Se llega al vértice 41 de coordenadas $Y=2'083347.60$ $X=507014.00$ partiendo de este punto con un RMC de S 12 grados 30'W y una distancia de 515.36 M.

Se llega al vértice 42 de coordenadas $Y=2'082845.00$ $X=506900.00$ partiendo de este punto con un RMC de S 18 grados 30'W y una distancia de 505.00 M.

Se llega al vértice 43 de coordenadas $Y=2'082359.00$ $X=506770.50$ partiendo de este punto con un RMC de S 19 grados 30'W y una distancia de 234.19 M.

Se llega al vértice 44 de coordenadas $Y=2'082143.00$ $X=506680.00$ partiendo de este punto con un RMC de S 03 grados 00'E y una distancia de 103.48 M.

Se llega al vértice 45 de coordenadas $Y=2'082040.00$ $X=506670.00$ partiendo de este punto con un RMC de S 73 grados 30'E y una distancia de 171.57 M.

Se llega al vértice 46 de coordenadas $Y=2'081967.50$ $X=506788.50$ partiendo de este punto con un RMC de S 37 grados 00'W y una distancia de 135.53 M.

Se llega al vértice 47 de coordenadas $Y=2'081835.00$ $X=506797.00$ partiendo de este punto con un RMC de S 16 grados 15'W y una distancia de 80.72 M.

Se llega al vértice 48 de coordenadas $Y=2'081781.50$ $X=506737.00$ partiendo de este punto con un RMC de S 26 grados 00'W y una distancia de 81.07 M.

Se llega al vértice 49 de coordenadas $Y=2'081778.00$ $X=506656.00$ partiendo de este punto con un RMC de S 71 grados 30'W y una distancia de 81.50 M.

Se llega al vértice 50 de coordenadas $Y=2'081712.50$ $X=506607.50$ partiendo de este punto con un RMC de S 86 grados 00'W y una distancia de 209.06 M.

Se llega al vértice 53 de coordenadas $Y=2'081051.00$ $X=506004.15$ partiendo de este punto con un RMC de S 25 grados 00'W y una distancia de 201.92 M.

Se llega al vértice 54 de coordenadas $Y=2'080731.95$ $X=505870.00$ partiendo de este punto con un RMC de S 68 grados 30'E y una distancia de 151.30 M.

Se llega al vértice 55 de coordenadas $Y=2'080719.60$ $X=505906.80$ partiendo de este punto con un RMC de S 20 grados 00'W y una distancia de 133.47 M.

Se llega al vértice 56 de coordenadas $Y=2'080557.90$ $X=505846.00$ partiendo de este punto con un RMC de S 05 grados 00'W y una distancia de 124.91 M.

Se llega al vértice 57 de coordenadas $Y=2'080400.00$ $X=505838.00$ partiendo de este punto con un RMC de S 05 grados 15'E y una distancia de 184.46 M.

Se llega al vértice 58 de coordenadas $Y=2'080160.20$ $X=505853.82$ partiendo de este punto con un RMC de S 32 grados 30'W y una distancia de 346.10 M.

Se llega al vértice 59 de coordenadas $Y=2'080049.00$ $X=505784.00$ partiendo de este punto con un RMC de S 23 grados 15'W y una distancia de 38.82 M.

Se llega al vértice 60 de coordenadas $Y=2'079948.00$ $X=505739.80$ partiendo de este

punto con un RMC de S 04 grados 00'E y una distancia de 172.75 M.

Se llega al vértice 61 de coordenadas $Y=2'079813.70$ $X=505749.50$ partiendo de este punto con un RMC de S 17 grados 30'W y una distancia de 158.10 M.

Se llega al vértice 62 de coordenadas $Y=2'079724.41$ $X=505717.00$ partiendo de este punto con un RMC de S 18 grados 00'W y una distancia de 240.32 M.

Se llega al vértice 63 de coordenadas $Y=2'079666.90$ $X=505627.50$ partiendo de este punto con un RMC de S 50 grados 00'W y una distancia de 131.30 M.

Se llega al vértice 64 de coordenadas $Y=2'079503.35$ $X=505426.35$ partiendo de este punto con un RMC de S 38 grados 15'W y una distancia de 110.25 M.

Se llega al vértice 65 de coordenadas $Y=2'079278.00$ $X=505248.70$ partiendo de este punto con un RMC de S 15 grados 45'E y una distancia de 134.65 M.

Se llega al vértice 66 de coordenadas $Y=2'079127.25$ $X=505290.00$ partiendo de este punto con un RMC de S 49 grados 45'W y una distancia de 95.03 M.

Se llega al vértice 67 de coordenadas $Y=2'078876.50$ $X=504990.00$ partiendo de este punto con un RMC de S 57 grados 00'W y una distancia de 106.38 M.

Se llega al vértice 68 de coordenadas $Y=2'078665.00$ $X=504660.00$ partiendo de este punto con un RMC de S 52 grados 15'W y una distancia de 224.25 M.

Se llega al vértice 69 de coordenadas $Y=2'078559.00$ $X=504520.50$ partiendo de este punto con un RMC de S 60 grados 00'W y una distancia de 602.44 M.

Se llega al vértice 70 de coordenadas $Y=2'078260.00$ $X=503997.50$ partiendo de este punto con un RMC de S 86 grados 45'W y una distancia de 356.00 M.

Se llega al vértice 71 de coordenadas $Y=2'078245.00$ $X=503641.80$ partiendo de este punto con un RMC de S 36 grados 30'W y una distancia de 228.48 M.

Se llega al vértice 72 de coordenadas $Y=2'078062.00$ $X=503505.00$ partiendo de este punto con un RMC de S 63 grados 15'W y una distancia de 136.29 M.

Se llega al vértice 73 de coordenadas $Y=2'078000.00$ $X=503382.50$ partiendo de este punto con un RMC de S 10 grados 45'W y una distancia de 241.82 M.

Se llega al vértice 74 de coordenadas $Y=2'077762.50$ $X=503337.00$ partiendo de este punto con un RMC de N 72 grados 30'W y una distancia de 52.80 M.

Se llega al vértice 75 de coordenadas $Y=2'077770.00$ $X=503286.40$ partiendo de este punto con un RMC de N 00 grados 00'S y una distancia de 147.44 M.

Se llega al vértice 76 de coordenadas $Y=2'077925.00$ $X=503290.00$ partiendo de este punto con un RMC de N 64 grados 30'W y una distancia de 91.75 M.

Se llega al vértice 77 de coordenadas $Y=2'077965.00$ $X=503207.50$ partiendo de este punto con un RMC de N 57 grados 45'E y una distancia de 223.13 M.

Se llega al vértice 78 de coordenadas $Y=2'078082.00$ $X=503397.50$ partiendo de este punto con un RMC de N 28 grados 30'E y una distancia de 340.00 M.

Se llega al vértice 79 de coordenadas $Y=2'078379.00$ $X=503562.45$ partiendo de este punto con un RMC de S 87 grados 00'E y una distancia de 308.60 M.

Se llega al vértice 80 de coordenadas $Y=2'078361.00$ $X=503870.50$ partiendo de este punto con un RMC de N 78 grados 30'E y una distancia de 369.10 M.

Se llega al vértice 81 de coordenadas $Y=2'078430.50$ $X=504233.00$ partiendo de este punto con un RMC de N 60 grados 15'E y una distancia de 299.00 M.

Se llega al vértice 82 de coordenadas $Y=2'078604.75$ $X=504476.00$ partiendo de este punto con un RMC de N 41 grados 30'E y una distancia de 603.00 M.

Se llega al vértice 83 de coordenadas $Y=2'079052.50$ $X=504879.90$ partiendo de este punto con un RMC de N 59 grados 30'E y una distancia de 284.88 M.

Se llega al vértice 84 de coordenadas $Y=2'0799196.00$ $X=505126.00$ partiendo de este punto con un RMC de N 24 grados 00'E y una distancia de 199.73 M.

Se llega al vértice 85 de coordenadas $Y=2'079377.25$ $X=505209.90$ partiendo de este punto con un RMC de N 48 grados 00'E y una distancia de 247.00 M.

Se llega al vértice 1 donde cierra la poligonal con una superficie de 152-31-28 Ha.

ZONA NUCLEO "SAN CRISTOBAL"

La poligonal se inicia en el vértice 15 de coordenadas $Y=2'082005.95$ $X=506498.50$

partiendo de este punto con un RMC de N 25 grados 15'W y una distancia de 407.24 M.

Se llega al vértice 17 de coordenadas $Y=2'082434.95$ $X=506716.50$ partiendo de este punto con un RMC de N 02 grados 30'W y una distancia de 49.73 M.

Se llega al vértice 43 de coordenadas $Y=2'082434.95$ $X=506764.15$ partiendo de este punto con un RMC de S 19 grados 30'W y una distancia de 234.19 M.

Se llega al vértice 44 de coordenadas $Y=2'082224.20$ $X=506682.45$ partiendo de este punto con un RMC de S 06 grados 30'W y una distancia de 103.48 M.

Se llega al vértice 45 de coordenadas $Y=2'082054.50$ $X=506693.10$ partiendo de este punto con un RMC de S 35 grados 30'E y una distancia de 171.57 M.

Se llega al vértice 46 de coordenadas $Y=2'082023.60$ $X=506788.50$ partiendo de este punto con un RMC de S 12 grados 30'W y una distancia de 135.53 M.

Se llega al vértice 47 de coordenadas $Y=2'081857.50$ $X=506664.00$ partiendo de este punto con un RMC de S 49 grados 45'W y una distancia de 80.72 M.

Se llega al vértice 48 de coordenadas $Y=2'081.50$ $X=506737.00$ partiendo de este punto con un RMC de S 87 grados 30'W y una distancia de 81.07 M.

Se llega al vértice 49 de coordenadas $Y=2'081788.00$ $X=506656.00$ partiendo de este punto con un RMC de S 36 grados 00'W y una distancia de 81.50 M.

Se llega al vértice 50 de coordenadas $Y=2'081712.50$ $X=506607.50$ partiendo de este punto con un RMC de S 89 grados 15'W y una distancia de 165.16 M.

Se llega al vértice 51 de coordenadas $Y=2'081710.00$ $X=506442.00$ partiendo de este punto con un RMC de N 15 grados 00'W y una distancia de 64.16 M.

Se llega al vértice 52 de coordenadas $Y=2'081772.50$ $X=506427.50$ partiendo de este punto con un RMC de N 08 grados 45'W y una distancia de 133.49 M.

Se llega al vértice 13 de coordenadas $Y=2'081904.20$ $X=506405.70$ partiendo de este punto con un RMC de S 85 grados 00'E y una distancia de 80.91 M.

Se llega al vértice 14 de coordenadas $Y=2'081941.50$ $X=506477.50$ partiendo de este punto con un RMC de N 41 grados 15'E y una distancia de 67.74 M.

Se llega al vértice 15 de coordenadas Y=2'082005 X=506498.50 partiendo de este punto con un RMC de N 25 grados 15'W y una distancia de 407.24 M.

Se llega al vértice 16 de coordenadas Y=2'082346.00 X=506722.50 donde se cierra la poligonal con una superficie de 12-73-14 Ha.

ZONA NUCLEO "LOS SABINOS - SANTA ROSA"

La poligonal se inicia en el vértice 15 de coordenadas Y= 2'082005.95 X=506498.50 partiendo de este punto con un RMC de N 25 grados 15'W y una distancia de 278.31 M.

Se llega al vértice 16 de coordenadas Y=2'082259.35 X=506383.40 partiendo de este punto con un RMC de N 62 grados 00'E y una distancia de 350.00 M.

Se llega al vértice 17 de coordenadas Y=2'082434.95 X=506716.50 partiendo de este punto con un RMC de S 27 grados 00'W y una distancia de 407.24 M.

Se llega al vértice 15 donde cierra la poligonal con una superficie de 04-79-50 Ha.

Que es necesario sujetar esta región al régimen de protección dentro del Sistema Estatal de áreas naturales protegidas, con la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica.

Consecuente con las razones fundamentales legales citadas, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA QUE ESTABLECE COMO AREA NATURAL PROTEGIDA A LOS LUGARES CONOCIDOS COMO LOS SABINOS - SANTA ROSA - SAN CRISTOBAL DE CUAUTLA, MORELOS.

Artículo 1.- Por causa de orden e interés público, se declara "Zona Sujeta a Conservación Ecológica Los Sabinos - Santa Rosa - San Cristobal " de 152-31-28 Ha.(ciento cincuenta y dos hectáreas, treinta y un áreas veintiocho decíareas) ubicado en el Municipio de Cuautla del Estado de Morelos, cuya descripción topográfica analítica se especifica en el penúltimo considerando de este mandamiento.

Artículo 2.- Dentro de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica se establecen dos Zonas Núcleo:

I.- "Los Sabinos - Santa Rosa": En esta área la flora silvestre está representada principalmente por ahuehuetes, amates y sauces, en una superficie 04-79-50 hectáreas.

II.- "San Cristobal": En esta área representativa son los amates, sauces y laurel de la India, en una superficie de 12-73-14 hectáreas.

Ambas zonas constituyen por su riqueza de acuíferos y su grado de conservación, importantes áreas naturales y paisajísticas para la preservación del equilibrio ecológico y el bienestar de la población.

Artículo 3.- Quedan bajo control de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado y del Ayuntamiento de Cuautla los terrenos comprendidos en el Area Sujeta a Conservación Ecológica, y no podrá dárseles otro destino al especificado en el presente ordenamiento.

Artículo 4.- Los ejidatarios y comuneros que se encuentren dentro de la superficie de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica, estarán obligadas a la protección y cuidado de la misma, conforme a las disposiciones que para tal efecto se emitan y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 96 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

Artículo 5.- La organización, administración, desarrollo, acondicionamiento, conservación, manejo, fomento y vigilancia de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica quedan a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado y del Ayuntamiento de Cuautla, a través de los acuerdos de coordinación correspondientes, los cuales regularan entre otras materias las que a continuación se puntualizan:

I.- La forma en que el Gobierno del Estado y el Municipio de Cuautla, participarán en la administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica.

II.- La coordinación de las políticas y programas del Estado y del Ayuntamiento respectivo.

III.- La elaboración de programas de manejo para la Zona Sujeta a Conservación Ecológica y la formulación de compromisos para la ejecución.

IV.- La programación y aplicación de los recursos financieros para la administración del área protegida.

V.- Los tipos y formas como se llevará a cabo la investigación y la experimentación en la zona.

VI.- Las acciones necesarias para contribuir al desarrollo socio-económico regional, mediante el aprovechamiento racional e integral de los recursos naturales en la zona, y

VII.- Las formas y esquemas de concertación con los grupos sociales, científicos y académicos.

ARTICULO 6o.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, en

coordinación y participación de las dependencias competentes y del municipio de Cuautla, elaborará conjuntamente el programa de manejo de la zona sujeta a conservación ecológica que deberá contener cuando menos lo siguiente:

I.- La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del área, en el contexto regional y estatal.

II.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo entre las que se comprenderán la delimitación física y protección, la investigación, uso de recursos naturales, difusión, operación, coordinación y control.

III.- Las normas técnicas aplicables para el uso del suelo así como aquellas destinadas a su conservación y la prevención de la contaminación del agua.

ARTICULO 7o.- Todo proyecto de obra pública o privada que se pretenda realizar dentro de la zona sujeta a conservación ecológica, deberá tener la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, en los términos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, previo el visto bueno de las dependencias competentes.

ARTICULO 8o.- Las dependencias y entidades de la administración pública estatal que por su competencia realicen acciones o ejerzan inversiones en el área de protección de la zona, lo harán en congruencia con los fines y propósitos de esta declaratoria, para lo cual requerirán de la autorización y el visto bueno a que se refiere el artículo anterior. La Secretaría de Programación y Finanzas del Estado no autorizará partida presupuestal alguna destinada a programas o actividades que contravengan la presente declaratoria.

ARTICULO 9o.- Los Notarios y cualesquiera otros Fedatarios Públicos que intervengan en los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho relacionado con bienes inmuebles ubicados en la zona sujeta a conservación ecológica, que se celebren con posterioridad a la entrada en vigor de este mandamiento, deberán hacer referencia a la presente declaratoria y a sus datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

ARTICULO 10.- En la administración y desarrollo de la zona sujeta a conservación ecológica, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado y el Ayuntamiento de Cuautla, promoverán la celebración de convenios de concertación con los sectores social y privado, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la

comunidad y asegurar la protección de los ecosistemas.

ARTICULO 11.- El aprovechamiento de las aguas en la totalidad de las áreas que son objeto de esta declaratoria, se sujetará a las disposiciones que determine la Comisión Nacional del Agua.

ARTICULO 12.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano Y Obras Públicas del Estado y al Ayuntamiento de Cuautla, vigilar en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de la presente declaratoria, asimismo realizar actos de inspección y vigilancia en los términos del presente ordenamiento.

ARTICULO 13.- Las violaciones a lo dispuesto por la presente declaratoria, serán sancionadas por las autoridades competentes en los términos de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico "Tierra y Libertad" Organó Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado y el Ayuntamiento de Cuautla, deberán elaborar el programa de manejo de la zona sujeta a conservación ecológica en un término de 180 días naturales, contados a partir de la fecha en que entre en vigor esta declaratoria; y contaron con 60 días naturales más para su instrumentación y puesta en operación.

TERCERO.- En virtud de desconocerse el domicilio de todos los propietarios o poseedores de los predios afectados, procédase a notificarles mediante una segunda publicación, que surtirá los efectos legales correspondientes, en términos del artículo 90 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

CUARTO.- Los ejidatarios y comuneros tendrán un plazo de 30 días naturales a partir de la publicación de esta declaratoria para que manifiesten a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, lo que a su derecho convenga.

QUINTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, procederá a la inscripción de la presente declaratoria en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en un plazo de 90 días naturales a partir de su publicación.

SEXTO.- Quedan sin efecto las disposiciones de carácter administrativo que se opongan a la presente declaratoria.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE MORELOS

ANTONIO RIVA PALACIO LOPEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALFREDO DE LA TORRE Y MARTINEZ

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PUBLICAS

ELIAS GOMEZ AZCARATE RAMIREZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTLA

JAVIER MALPICA MARINES

Rúbricas

EDICTO

A LA C. PETRA CONTRERAS SUAREZ
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 584/987, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por VICTOR MANUEL GALLARDO MUCIÑO en contra de PETRA CONTRERAS SUAREZ, el Ciudadano Juez Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de esta Ciudad, dictó un acuerdo que a la letra dice:

"... Cuernavaca, Morelos, a uno de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.- A sus autos el escrito de cuenta número 11558 de VICTOR MANUEL GALLARDO MUCIÑO, con la personalidad reconocida en autos, visto su contenido, en consecuencia, y como esta ordenado por resolución de fecha veintiuno de octubre anterior, con fundamento en lo que establece el artículo 1070 de Código de Comercio, procédase al emplazamiento, de la demandada habida cuenta de que se ignora el domicilio de la misma; lo cual se hará por TRES VECES consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO con las incersiones necesarias en el sentido de que en los autos del expediente número 584/987 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Profesor VICTOR MANUEL

GALLARDO MUCIÑO, en contra de usted se dictó un auto de exequendo y en cumplimiento al mismo, se le requiere para que dentro del improrrogable término de TRES DIAS a partir de la última publicación para que comparezca ante este Juzgado, a hacer pago al actor o a quien sus derechos represente, la cantidad de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M.N., como suerte principal así como los accesorios legales a que haya lugar, y en caso de no hacerlo, se practicará embargo en estrados en bienes de su propiedad suficientes a garantizar la cantidad poniéndolos en depósito de la persona nombrada por el actor bajo su responsabilidad, hecho lo anterior, emplacese y córrase traslado a la demandada, para que dentro del improrrogable término de TRES DIAS, comparezca ante este Juzgado, a hacer paga llana u oponerse a la ejecución si tuviere excepciones para ello.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE FELIPE JASSO ESCOBAR, Juez Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos por ante su Primera Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DEL RAYO ORTEGA DELGADILLO, con quien actúa y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Primera Secretaría.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 25 de febrero de 1993
LA C. PRIMER SRIA. DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL

LIC. MA. DEL RAYO ORTEGA DELGADILLO

EDICTOS

MIGUEL CARRASCO MORALES, Ante esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Estado, promovió INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, respecto del predio rústico ubicado en la carretera México-Cuatla, del Poblado de Atlatlahucan, Morelos, con superficie de: 16,028.00 M2 (DIECISEIS MIL VEINTIOCHO METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 53.10 Y 47.00 M. linda con Timoteo Aguilar

AL SUR 85.76, 15.65 y 34.00 M. con Praxedis Linares

AL ORIEINTE 52.86 M. con Gerardo Castillo y Praxedis Linares

**AL PONIENTE 241.66 M. con carretera
México-Cuautla**

**CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON
DERECHOS PARA QUE SE SIRVAN DEDUCIRLOS
OPORTUNAMENTE ANTE ESTA DIRECCION DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y
COMERCIO.**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Cuernavaca, Morelos; a 24 de marzo de 1993
EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y COMERCIO EN EL ESTADO**

LIC. JAVIER H. LOPEZ BUENROSTRO

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Solartronic,
S.A. de C.V. a una asamblea extraordinaria que
tendrá verificativo en el domicilio social de la
empresa el día 15 de abril de 1993, bajo el
siguiente orden del día

INCREMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

**ATENTAMENTE
ING. VICENTE E. ESTRADA CAJIGAL RAMIREZ
ADMINISTRADOR UNICO**

INDICADOR

PERIODICO OFICIAL

Se publica los miércoles de cada semana

DIRECTOR

Lic. Alfredo de la Torre y Martínez

REDACTOR:

Lic. Jorge Martínez Salgado

ENCARGADO DE DISTRIBUCION:

Lic. Omar Pedraza Lugo

OFICINAS

Palacio de Gobierno

Tel. 14-21-66

Ext. 1223

TARIFA

1.- VENTA DE EJEMPLARES:

A.- Suscripción semestral.....	N\$ 75.00
B.- Ejemplar de la fecha	N\$ 1.00
C.- Ejemplar atrasado del año	N\$ 2.00
D.- Ejemplar de años anteriores.....	N\$ 3.00
E.- Ejemplar de edición especial para la publicación de Leyes o Reglamentos	N\$ 10.00
F.- Ejemplar especial para la publicación de la nueva Ley General de Hacienda del Estado, o en su caso de Ley de percepciones Fiscales del Estado	N\$ 10.00

II.- TARIFA DE INSERCIONES

A.- Publicaciones de Edictos, convocatorias,
Avisos, etc.

a).- De las Autoridades, Judiciales,
Gobierno del Estado y Municipios

b).- De particulares

POR PLANA N\$ 1,000.00

